



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
 Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

N° 1.484-2012



CONSTITUCIÓN DE LA
 COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINA-
 DA IDEA VIP COMUNICACIÓN
 CREATIVA C. LTDA. IDEVIP.-----
 CUANTIA: U.S.\$800.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil doce, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón comparecen: la señora doña LOLA CATALINA ALVEAR CAMPODÓNICO, quien declara ser ecuatoriana, casada, Comunicadora Social, por sus propios derechos, ecuatoriana; y, la señorita doña MARÍA ALEXANDRA ZURITA ANDRADE, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Comunicadora Social, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, ambas con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía

[Firma manuscrita]

1 de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de
2 las siguientes cláusulas y declaraciones: C L Á U S U L A
3 P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
4 celebración de la presente escritura y manifiesta
5 expresamente su voluntad de constituir una compañía
6 las siguientes personas: La señora Lola Catalina Alvear
7 Campodónico, por sus propios derechos, ecuatoriana,
8 mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
9 Samborondón, de estado civil casada, de profesión
0 comunicadora social; La señorita María Alexandra Zurita
1 Andrade, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de
2 edad, domiciliada en Samborondón, de estado civil soltera,
3 de profesión comunicadora social.- C L Á U S U L A
4 S E G U N D A: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IDEA VIP
5 COMUNICACIÓN CREATIVA C. LTDA. IDEVIP.- La
6 compañía que se constituye mediante este contrato se
7 registrará por la Ley de Compañías, las normas del
8 Derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, el
9 Código de Comercio y por los estatutos sociales que se
0 inserten a continuación.- ARTÍCULO PRIMERO:
1 DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía que se
2 constituye es IDEA VIP COMUNICACION CREATIVA C.
3 LTDA. IDEVIP.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El
4 domicilio principal de la compañía es el cantón
5 Samborondón, provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en
7 cualquier lugar de la Republica del Ecuador o del
8 exterior.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de



A handwritten signature or set of initials, possibly 'OJ', located in the bottom left corner of the page.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 duración de la compañía es de CINCUENTA (50) AÑOS
2 que se contarán desde la fecha de inscripción de la
3 compañía en el registro mercantil, este plazo podrá
4 prorrogarse o restringirse por resolución de la junta
5 general de socios o por causas legales en la forma y
6 condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
7 ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá
8 dedicarse principalmente a la comunicación social,
9 relaciones públicas, productos editoriales impresos y
10 digitales, diseño gráfico y elaboración de artículos de
11 papelaría, promoción de eventos y servicios de publicidad
12 en todos los medios en general. Adicionalmente la
13 compañía podrá dedicarse a lo siguiente: UNO) a las
14 actividades de imprenta en general y a la compra,
15 venta, importación, distribución local o nacional de
16 papel para proveer a imprentas, de equipos de
17 imprenta y sus repuestos, así como materia prima
18 conexas (pulpa, tinta, etcétera). DOS) Importación,
19 distribución, compra, venta elaboración, confección,
20 reparación, producción, industrialización, y exportación
21 de bienes en general, vehículos automotores, repuestos
22 y sus accesorios complementarios, todo tipo de
23 maquinarias, bienes pecuarios, industriales eléctricos,
24 materiales de construcción y decorativos, aparatos y
25 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de
26 seguridad y protección industrial, todo tipo de
27 metales, ya sea en forma de materia prima o en
28 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,

1 bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
2 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo de
3 material y productos plásticos para usos domésticos,
4 industrial, comercial y agrícola, maquinas
5 fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios
6 complementarios, instrumentos y partes, equipos
7 accesorios, artículos de ferretería industrial, etcétera.

8 TRES) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
9 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
10 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria
11 y pecuaria, comercialización de sus propios productos
12 como de los terceros. CUATRO) Representación de
13 empresas o firmas comerciales nacionales,
14 internacionales. CINCO) Construcción de toda clase de
15 vivienda familiares o unifamiliares, construcción de
16 toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
17 condominios e industriales; el diseño, construcción,
18 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
19 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
20 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
21 decoraciones interiores y exteriores; diseño, construcción,
22 mantenimiento, materiales y equipos de riego y
23 jardinería. SEIS) Explotación agrícola en todas sus
24 fases, pudiendo importar ganado y productos para la
25 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
26 equipos necesarios para agricultura y ganadería. Para
27 cumplir con su objeto social la compañía podrá comprar,
28 permutar por cuenta propia, acciones de compañías



A handwritten signature or set of initials, possibly "CJ", written in dark ink.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 anónimas y participaciones de compañías limitadas, y
2 además ejecutar actos y contratos permitidos por las
3 leyes ecuatorianas y que tengan en relación con el
4 mismo.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El
5 capital social de la compañía es de
6 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMÉRICA (U.S.\$800.00), divididos en ochocientas
8 participaciones no negociables, iguales,
9 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$1.00) cada
11 una.- ARTÍCULO SEXTO: EMISIÓN DE
12 PARTICIPACIONES.- Las participaciones serán
13 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas
14 inclusive y darán derecho a voto, en consecuencia cada
15 participación liberada da derecho a un voto en las
16 juntas generales, pudiendo un mismo certificado de
17 aportación representar varias participaciones. La
18 compañía no emitirá los certificados de aportación
19 definitivos mientras no estén pagadas en su
20 totalidad las participaciones.- ARTÍCULO SÉPTIMO:
21 LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS Y
22 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Los títulos y
23 certificados se inscribirán en el Libro de
24 Participaciones y Socios, en el que se anotarán las
25 sucesivas transferencias, transmisiones y la
26 constitución de derechos reales y las demás
27 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
28 las participaciones. Esta inscripción se efectuará

1 válidamente con la sola firma del Representante
2 Legal de la Compañía a la presentación y entrega de la
3 escritura pública que contenga la transferencia
4 de las participaciones en la cual deberá estar
5 insertada el acta de junta general que autorice
6 unánimemente la transferencia a realizarse o el
7 certificado expedido por el representante legal del
8 cumplimiento de la obtención de este
9 consentimiento.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO
10 Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la
11 compañía corresponde a la Junta General de Socios
12 que constituye su órgano supremo, la administración
13 de la compañía se ejecutará a través del
14 Gerente General y del Presidente de conformidad con
15 lo preceptuado en los presentes estatutos.- ARTÍCULO
16 NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al
17 Gerente General en forma individual la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva
20 del Gerente General, lo reemplazará el Presidente
21 con todas sus atribuciones.- ARTÍCULO DÉCIMO:
22 CONVOCATORIAS A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
23 Las convocatorias las efectuará el Gerente
24 General o quien haga sus veces, a los socios por
25 la prensa, en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la Compañía,
27 con ocho días anticipación por lo menos fijado para
28 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sta.
Guayaquil

- 4 -



1 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTÍCULO
2 UNDÉCIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Para
3 constituir o establecer el quórum en una Junta
4 General de socios si se trata de una primera
5 convocatoria, se requiere la concurrencia de un
6 número de socios que representen por lo menos
7 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se
8 hará una nueva convocatoria al tenor de lo
9 prescrito en el artículo ciento dieciséis de la Ley
10 de Compañías. La misma que contendrá la advertencia
11 de que habrá quórum con el número de socios que
12 concurrieren.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA
13 GENERAL ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y
14 UNIVERSAL.- La junta General se reunirá
15 ordinariamente una vez al año dentro de los tres
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la Compañía para conocer y aprobar el
18 balance general y el estado de pérdidas y
19 ganancias y se discutirá sobre el reparto de
20 utilidades líquidas, constitución de reservas,
21 proposiciones de los socios y las elecciones si es
22 que corresponden hacerlo en ese periodo según los
23 estatutos. La Junta General Extraordinaria se
24 reunirá en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
25 Gerente General, o quien haga de sus veces, por su
26 iniciativa o a pedido de un número de socios que
27 represente por lo menos el diez por ciento del
28 capital social, para conocer los asuntos señalados

1 en la convocatoria. Las convocatorias deberán ser
2 hechas en la misma forma que las ordinarias. La
3 Junta General se entenderá y quedará válidamente
4 convocada y constituida en cualquier tiempo y en
5 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para
6 tratar cualquier asunto siempre que esté todo el capital
7 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
8 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
9 la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera
10 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
11 asuntos sobre los cuales no encuentre
12 suficientemente informado, en armonía con lo
13 expresado en la Ley de Compañías. Los Socios
14 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
15 representantes acreditados mediante carta poder.-

16 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM DECISORIO.-**

17 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
18 General se tomarán por mayoría absoluta de votos de
19 los socios presentes. Los votos en blancos y las
20 abstenciones, se sumarán a la mayoría. Las
21 resoluciones de la Junta General son
22 obligatorias para todos los socios.- **ARTÍCULO**

23 **DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

24 **GENERAL.-** Son atribuciones privativas de la
25 Junta General de Socios además de las determinadas
26 en la Ley, y a los presentes estatutos, las
27 siguientes: a) Elegir Presidente y Gerente General
28 de la compañía, quienes durarán cinco años en



[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
2 y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y
3 aprobar los balances y cuentas, inventarios que
4 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente
5 General y otro funcionario de la compañía; c) Disponer el
6 reparto de utilidades, la formación de los Fondos de
7 Reserva Generales y especiales; d) Resolver sobre el
8 destino que se dará a las utilidades anuales; e)
9 Autorizar los gravámenes o enajenaciones sobre
10 inmuebles de la compañía; f) Acordar los aumentos,
11 reducción o reintegros de capital social; g) Prorrogar o
12 restringir el plazo de duración de la compañía; h)
13 Reformar e interpretar los presentes estatutos; i)
14 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
15 generales; j) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso
16 de hacerlo; k) Resolver toda controversia que por
17 derecho propia le corresponda en su calidad de órgano
18 supremo gubernativo de la compañía; y, l) Cumplir en
19 fin todas aquellas atribuciones que por estos
20 estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
21 asignadas.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES
22 Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
23 compañía será nombrado por la Junta General,
24 podrá ser o no socio de la compañía; durará cinco
25 años en su cargo y podrá ser indefinidamente
26 reelegido. Son sus atribuciones: a) Presidir las
27 reuniones de la Junta General; b) Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de

1 las participaciones; c) Legalizar con su firma,
2 conjuntamente con la del secretario, las actas de las
3 Juntas Generales; d) Ejercer en forma individual la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía, en caso de ausencia del Gerente General; e)
6 Conferir poderes generales previa resolución de la
7 Junta General; f) Reemplazar, sin perder su calidad
8 de Presidente al Gerente General a falta temporal de
9 este; g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
10 deberes asignados a él en los estatutos sociales
11 así como cumplir las obligaciones señaladas para
12 los administradores en la Ley de Compañías.-

13 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

14 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es la

15 autoridad ejecutiva y administrativa de la compañía:

16 será elegido por la Junta General, para un período de

17 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y

18 podrá ser socio o no de la compañía. Entre sus

19 deberes y atribuciones se encuentra representar

20 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, las

21 que se encuentran en la Ley y las que le sean fijadas

22 por la Junta General de Socios de la Compañía.-

23 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA**

24 **LEGAL Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La compañía

25 formará un fondo de reserva hasta que este

26 alcance por lo menos al veinte por ciento del

27 capital social. En la misma forma debe ser

28 reintegrado el Fondo de Reserva Legal si éste, después



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 6 -



1 de constituido, resultare disminuido por cualquier
2 causa. De los beneficios liquidos anuales se deberá
3 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
4 dividendos a favor de los socios, salvo resolución
5 unánime en contrario de la Junta General. La
6 distribución de las utilidades a los socios se hará en
7 proporción al valor pagado de las participaciones. Entre
los socios sólo podrá repartirse el resultado del
beneficio líquido y percibido del balance anual. No
podrá pagárseles intereses. Acordada por la Junta
General la distribución de utilidades, los socios
adquieren frente a la compañía un derecho de crédito
para el cobro de los dividendos que les correspondan.
La participación para solicitar el pago de los dividendos
vencidos prescribe en cinco años.- ARTÍCULO DÉCIMO
OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
COMPañÍA.- La compañía podrá disolverse en los
casos establecidos por la Ley y en cualquier época cuando
así lo acordaren los socios en resolución de la Junta
General tomada en conformidad a la Ley. Para la
liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la
Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:
REFORMAS DE ESTATUTOS.- La Junta General de Socios
reunida para este efecto, podrá reformar los presentes
estatutos, para que lo que se requerirá, el voto
favorable de la mayoría, cuando menos el cincuenta y
uno por ciento del capital pagado y concurrente.-
CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y

1 EL PAGO DEL CAPITAL.- Las socias fundadoras de la
2 compañía IDEA VIP COMUNICACIÓN CREATIVA C. LTDA.
3 IDEVIP hacen las siguientes declaraciones: UNO.- El
4 capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de
5 la siguiente manera: UNO) La señora Lola Catalina
6 Alvear Campodónico, por sus propios derechos, ha
7 suscrito cuatrocientas (400) participaciones de un dólar
8 de los Estados Unidos de América U.S.(\$1.00) y ha pagado
9 el cincuenta por ciento de cada acción, esto es
10 doscientos dólares de los Estados Unidos de América
11 (U.S.\$200.00).- DOS) La señorita María Alexandra Zurita
12 Andrade, por sus propios derechos, ha suscrito
13 cuatrocientas participaciones (400) de un dólar de los
14 Estados Unidos de América (U.S.\$1.00), y paga por ella el
15 cincuenta por ciento de cada acción, esto es
16 doscientos dólares Estados Unidos de América
17 (U.S.\$200.00).- De esta manera queda conformado el
18 capital que es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$800.00), pagado
20 en un cincuenta por ciento (50 %) conforme consta en
21 el certificado de Cuenta de Integración de Capital que
22 se acompaña para que forme parte de esta Escritura.
23 Todas las acciones ordinarias y nominativas y de un
24 dólar de los Estados Unidos de América cada una
25 (U.S.\$1.00).- C L Á U S U L A C U A R T A: Queda
26 autorizada la abogada Paulina Montesdeoca Loayza para
27 realizar todos los trámites correspondientes necesarios
28 para la constitución de la compañía, incluyendo la





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sta.
Guayaquil

- 7 -



1 correspondiente inscripción.- Agregue usted Señor
2 Notario, las demás formalidades de estilo y validez y
3 firmeza de esta escritura.- (firmado) Ilegible, PAULINA
4 MONTESDEOCA LOAYZA, ABOGADA, Registro número
5 diez mil doscientos cuarenta y nueve-Colegio de
6 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que
7 queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se
8 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
9 El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos,
10 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de
11 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
12 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta
13 y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos
14 setenta y cinco.- Por tanto, las señoras otorgantes se
15 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
16 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
17 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA -
18 DENOMINADA IDEA VIP COMUNICACIÓN CREATIVA C.
19 LTDA. IDEVIP, en alta voz, de principio a fin, a las
20 otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron, en unidad de
21 acto, y conmigo, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO: LIMI-
22 TADA.- VALE.- *J.*

23
24
25
26
27
28

Lola Catalina Alvear
LOLA CATALINA ALVEAR CAMPODÓNICO.-
C.C. # 09-0901828-5.-
C.V. # 135-0017.-

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2012



INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, IDEA VIP COMUNICACION CREATIVA C.LTDA. IDEVIP, con la cantidad de 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARIA ALEXANDRA ZURITA ANDRADE	\$ 200,00
LOLA CATALINA ALVEAR CAMPODONICO	\$ 200,00

	\$ 400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.**

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
9947 DEL SOL


Ivan Triviño Caputi
Agencia Mall del sol
Bco. de Guayaquil
c.c. file No. 037-016766



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7457371
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTESDEOCA LOAYZA PAULINA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2012 3:55:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IDEA VIP COMUNICACION CREATIVA C.LTDA. IDEVIP
APROBADO**

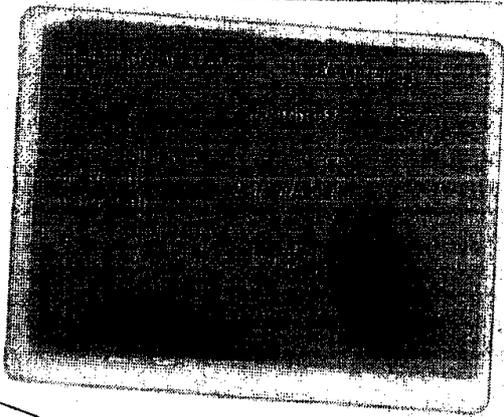
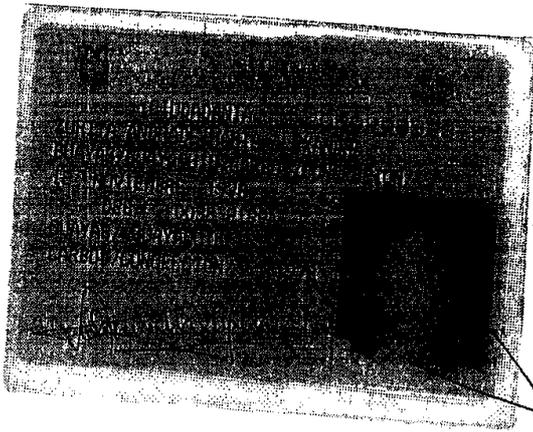
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

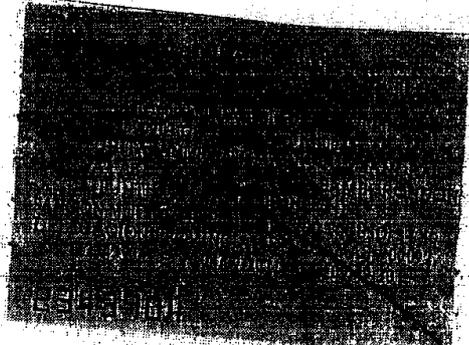
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



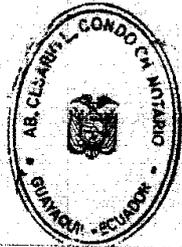
CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.- 24 SEP 2012

CC
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en nueve fojas útiles xerox.-
Guayaquil, veinticinco de septiembre del dos mil doce.-

CC
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Day fl, que to-

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0007051, del señor Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil doce, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, cuatro de Diciembre del año dos mil doce.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2012- 5786

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Diciembre de Dos Mil Doce queda inscrito el
acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de
tomo 13 de fojas 6301 a 6313 con el número de inscripción 853 celebrado
entre: ([IDEA VIP COMUNICACION CREATIVA C. LTDA. IDEVIP en calidad de
COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N°
[SC.IJ.DJC.G.12.0007051] de fecha [Dieciseis de Noviembre de Dos Mil
Doce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Johanna Holguín
Inig. JOHANNA HOLGUÍN LEÓN



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0001662

Guayaquil, 17 ENE 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IDEA VIP COMUNICACIÓN CREATIVA C. LTDA. IDEVIP.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm
